

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00001

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES
PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 30 COPIAS)

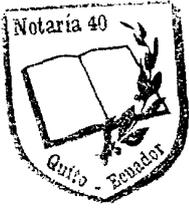
P.A.

Escritura N.- 4195.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO (08) de SEPTIEMBRE de dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Ramiro de la Calle Díaz, en su calidad de DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL Cía. Ltda., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documentos habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas que se encuentran bajo su cargo una reforma de

estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública por subrogación de la Directora General de la compañía en virtud de su ausencia temporal, el señor Ramiro de la Calle Díaz, en su calidad de DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; y actúa debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios de la compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., escritura pública aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número mil uno de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el diez de julio de mil novecientos noventa y dos.- **DOS)** Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gabriel Terán e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el diecinueve de septiembre del dos mil tres, se cambió la razón social de la compañía a STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.- **TRES)** Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil siete ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el once de diciembre de dos mil siete se reformaron y codificaron los

Not. 16.



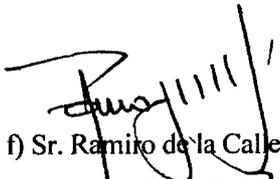
estatutos sociales de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.- CUATRO) Mediante Juntas Universales de Socios de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., celebradas el quince de julio de dos mil ocho y el ocho de septiembre de dos mil ocho se resolvió reformar los estatutos sociales de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** El compareciente en la calidad que interviene eleva a escritura pública las resoluciones adoptada por la Junta Universal de Socios de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADEO MÓVIL el quince de julio de dos mil ocho y el ocho de septiembre de dos mil ocho, y en tal virtud: **UNO)** Se reforma el artículo Segundo de la codificación de los estatutos sociales por el siguiente texto: **“ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: **a)** La prestación de servicios técnico especializados de operador logístico para la industria de las telecomunicaciones; **b)** La importación, exportación, distribución, comercialización de centrales telefónicas, fibra óptica, celulares, aparatos y sistemas de comunicación; y en general todo lo relacionado con la industria en telecomunicaciones; **c)** Telefonía Pública; **d)** Venta de pines electrónicos de larga distancia; **e)** Venta de pines electrónicos de Acceso a WEB; **f)** Venta de contenidos; **g)** Pago de Servicios; **h)** Buscadores de Inmuebles; **i)** Buscadores de Automóviles; **j)** Impresión de flyers electrónicos; **k)** Cupones de descuento; **l)** Encuestas; **m)** Recolección de datos; **o)** Procesamiento de información estadística; **n)** Comercialización de soluciones de lealtad; **o)** Comercialización de soluciones de punto de venta; **p)** Servicios de venta, información y promoción electrónica; **q)** Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de

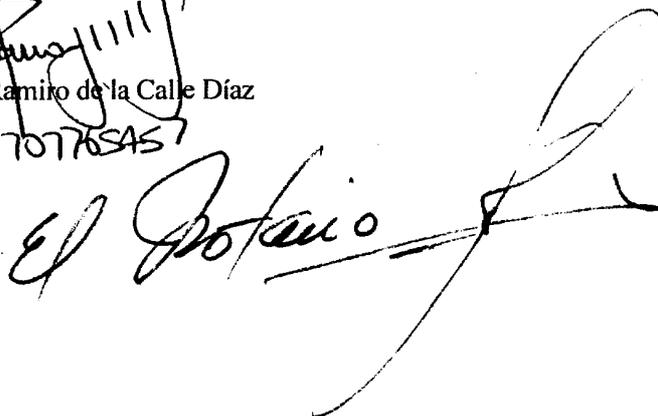
oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción; r) Prestación de servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. - Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: uno) Participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación; dos) Comprar, vender o arrendar inmuebles, tres) Importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía.- En general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.” DOS) Se agrega a continuación del artículo Décimo Sexto de la codificación de estatutos sociales de la compañía, el siguiente texto: **“ARTÍCULO INNUMERADO.- GERENTE DE CONTABILIDAD.-** El Gerente de Contabilidad será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía; y, sus funciones, las cuáles serán establecidas en los presentes estatutos y en especial todas aquellas relacionadas con la contabilidad de la compañía se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los



siguientes: a) Será el responsable de la contabilidad de la compañía; b) En general todas las atribuciones que le imponga la Ley y los presentes estatutos.”

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que interviene declara juramentadamente que la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA., no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ni es contratista con el Estado.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Rodrigo Alvarez Tobar, abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos dos (Nº 10302) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ramiro de la Calle Díaz
c.c. 170765457





REPUBLICA DEL ECUADOR
INFORMACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - IDENTIFICACION

CIUDADANIA CHIMBORAZO N. 170276543-7

DE LA CALLE DIAZ JULIO RAMIRO

CITIZENSHIP/CIUDADANIA CHIMBORAZO/CHIMBORAZO

BY/ POR 1966

WEDNESDAY 09/01/2004

CHIMBORAZO/CHIMBORAZO

CHIMBORAZO

Raf. C. M.

ECUATORIANA***** 0434514442

SEXO MARIA SOLEDAD BRINDAVILA

CIUDADANIA EMPLEADO PRIVADO

DE LA CALLE

ANILIN DIAZ

15/01/2004

BEN 0901466

DE LA CALLE DIAZ JULIO RAMIRO

PROVINCIA CHIMBORAZO

CANTON

4

Quito, a 15 de julio de 2008

Señor
JULIO RAMIRO DE LA CALLE DÍAZ
Presente.-

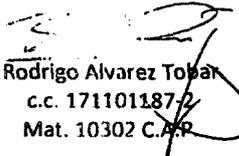
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta Universal de Socios de **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.**, celebrada hoy, 15 de julio de 2008, lo ha elegido como **DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de la compañía, por un periodo de DOS AÑOS.

Sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.**, entre los cuáles de conformidad con el literal f) del Artículo Décimo Cuarto de los precitados estatutos podrá subrogar al Director General de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste.

STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA. fue constituida bajo la denominación **ASTROLLANTAS Cía. Ltda.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número mil uno de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita ante el Registrado Mercantil del cantón Quito, el diez de julio de mil novecientos noventa y dos; reformada su razón social a **Stimm Soluciones Tecnológicas Inteligentes para Mercado Móvil Cía. Ltda.**, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gabriel Terán e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón, el diecinueve de septiembre del dos mil tres; reformada sus estatutos mediante sendas escrituras públicas otorgadas el 22 de septiembre de 2003 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito y el 29 de noviembre de 2004, el 10 de agosto de 2006 y el 18 de diciembre de 2006 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito e inscritas el 28 de enero de 2004, el 31 de marzo de 2005, el 11 de diciembre de 2006 y el 28 de febrero de 2007 ante el Registrador Mercantil del cantón Quito respectivamente; y reformados y codificados sus estatutos sociales, mediante escritura pública celebrada el 31 de agosto de 2007 e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el 11 de diciembre de 2007. **Celebrada ante el Notario Cuadragésimo.**

Muy atentamente,

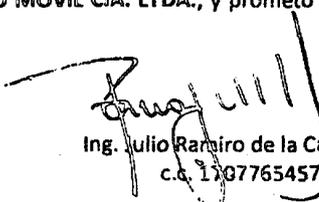

Rodrigo Alvarez Tobar
c.c. 1711011872
Mat. 10302 C.A.P.

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 18 de Julio 2008

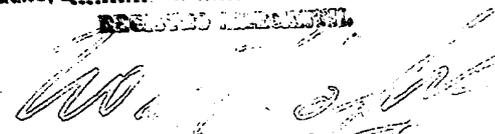
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

A los 15 días del mes de julio de 2008, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepta el cargo de **DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** de **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.


Ing. Julio Ramiro de la Calle Díaz
c.c. 1797765457

Con esta fecha se inscribió el presente documento en el 9059 del Registro de Nominamientos con el número 139
Quito, a 14 AGO. 2008




Dr. Raúl Caybor Secor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES
PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA. LLEVADA A CABO
EL 15 DE JULIO DE 2008**

A las 09h:00 del día 15 de julio de 2008, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA., en la ciudad de Quito, en las oficinas principales de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR CORPORATION	1,530,001	34
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA BRIGHTSTAR – MOTOROLA	2,969,999	66
TOTAL:	4,500,000	100

La Directora General de la compañía, la señora Carla Giussani, dispone que por secretaría se constate el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. La compañía Brightstar Corporaiton comparece debidamente representada por el señor Alex Araque Avila y en nombre y representación del Fideicomiso Mercantil en Garantía Brightstar – Motorola, la señorita María Fernanda Rocha Ruiz; conforme se desprende de los poderes que respectivamente ponen a consideración de la Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cuál existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de Universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los socios asistentes, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía; por lo cual acogiéndose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como puntos del orden del día:

- 1.- Reelegir al señor Ramiro de la Calle Díaz, Director de Finanzas y Admnsitración
- 2.- Crear el cargo administrativo – estatutario, Gerente de Contabilidad.
- 3.- Reformar los estatutos sociales.

Preside la reunión la señora Carla Giussani y actúa como secretario Ad-hoc el señor Ramiro de la Calle Díaz.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

- 1.- La Presidente de la sesión toma la palabra y propone reelegir al señor Ramiro de Calle Díaz Director de Finanzas y Administración, para un nuevo período de 2 años.

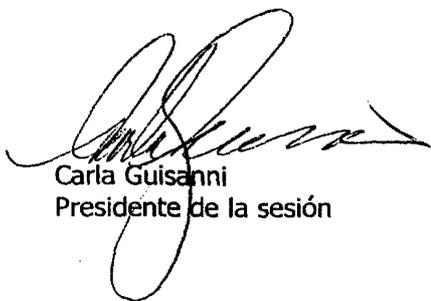
Luego de cortas deliberaciones se resuelve reelegir al señor Ramiro de la Calle Díaz Director de Finanzas y Administración, se autoriza al abogado de la compañía, señor Rodrigo Alvarez Tobar, para que emita el respectivo nombramiento.

2.- Toma nuevamente la palabra la señora Carla Giussani, Director General de la compañía, quien manifiesta la necesidad de crear el cargo estatutario Gerente de Contabilidad. Moción que es aprobada unánimemente.

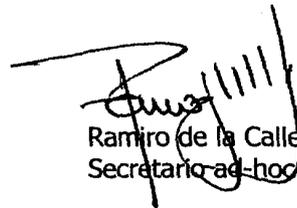
3.- En virtud de lo resuelto en el numeral anterior, se aprueba reformar el estatuto social de la compañía y a continuación del artículo Décimo Sexto de la codificación de estatutos de la compañía, se incluirá un artículo innumerado que dirá lo siguiente: **ARTÍCULO INNUMERADO.- GERENTE DE CONTABILIDAD.-** El Gerente de Contabilidad será nombrado por la junta General y durará 2 años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones, las cuáles serán establecidas en los presentes estatutos y en especial todas aquellas relacionadas con la contabilidad de la compañía se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Será el responsable de la contabilidad de la compañía; b) En general todas las demás atribuciones que le imponga la Ley y los presentes estatutos.

Sin más que tratar, la Presidente de la sesión, la levanta y concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

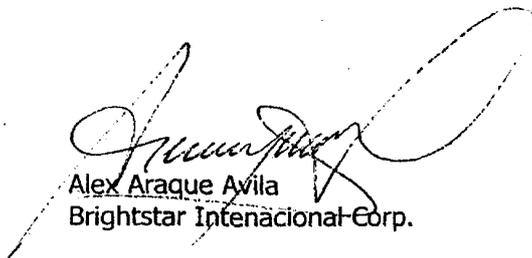
Se reinstala la sesión a las 9h30 se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.



Carla Guisanni
Presidente de la sesión



Ramiro de la Calle
Secretario ad-hoc



Alex Araque Avila
Brightstar Internacional Corp.



Maria Fernanda Rocha Ruiz
Fideicomiso Mercantil Brightstar - Motorola

LO ENMENDADO CORRE

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que antecedan, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he traído a la vista

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

Dirección:
Entrada a Llano Grande
Ave. García Moreno
Conjunto de Bodegas
Plaza San Jorge B2
Pbx: (593-2) 2020-990
Fax: (593-2) 2020-885
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES
PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA. LLEVADA A CABO
EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

A las 09h:00 del día 08 de septiembre de 2008, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA., en la ciudad de Quito, en las oficinas principales de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR CORPORATION	1,530,001	34
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA BRIGHTSTAR – MOTOROLA	2,969,999	66
TOTAL:	4,500,000	100

La Directora General de la compañía, la señora Carla Giussani, dispone que por secretaría se constate el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. La compañía Brightstar Corp. comparece debidamente representada por el señor Alex Araque Avila y en nombre y representación del Fideicomiso Mercantil en Garantía Brightstar – Motorola, a la señora María Fernanda Rocha Ruiz; conforme se desprende de los poderes que respectivamente ponen a consideración de la Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de Universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los socios asistentes, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía; por lo cual acogándose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

Reforma del objeto social de la compañía

Preside la reunión el señor Ramiro de la Calle Díaz y actúa como secretario Ad-hoc el abogado de la compañía, el señor Rodrigo Alvarez Tobar.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

La Presidente de la sesión toma la palabra y pone a consideración entre los presente un texto para la reforma integral del objeto social de la compañía.

Luego de cortas deliberaciones se resuelve de manera unánime aprobar el texto propuesto y tal virtud reformar el artículo segundo de la codificación de los estatutos sociales de la compañía por el siguiente contenido:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente:

- a) La prestación de servicios técnico especializados de operador logístico para la industria de las telecomunicaciones;
- b) La importación, exportación, distribución, comercialización de centrales telefónicas, fibra óptica, celulares, aparatos y sistemas de comunicación; y en general todo lo relacionado con la industria en telecomunicaciones;
- c) Telefonía Pública;
- d) Venta de pines electrónicos de larga distancia;
- e) Venta de pines electrónicos de Acceso a WEB;
- f) Venta de contenidos;
- g) Pago de Servicios;
- h) Buscadores de Inmuebles;
- i) Buscadores de Automóviles;
- j) Impresión de flyers electrónicos;
- k) Cupones de descuento;
- l) Encuestas;
- m) Recolección de datos;
- n) Procesamiento de información estadística;
- o) Comercialización de soluciones de lealtad;
- p) Comercialización de soluciones de punto de venta;
- q) Servicios de venta, información y promoción electrónica;
- r) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción.
- s) Prestación de servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:

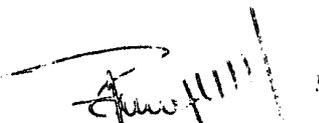
- 1) Participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación.
- 2) Comprar, vender o arrendar inmuebles,

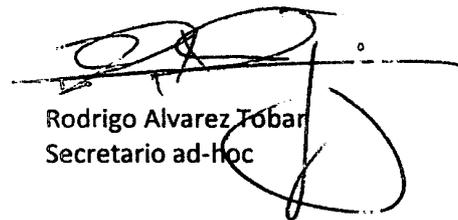
3) Importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía

En general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley."

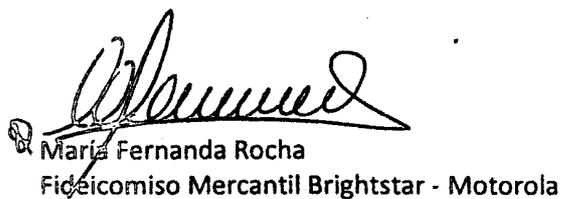
Sin más que tratar, la Presidente de la sesión, la levanta y concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 9h30 se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.


Ramiro de la Calle
Presidente de la sesión


Rodrigo Alvarez Tobar
Secretario ad-hoc

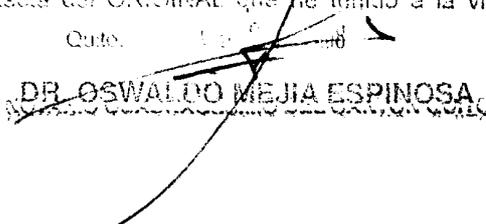

Alex Araque Avila
Brightstar Internacional Corp.


Maria Fernanda Rocha
Fideicomiso Mercantil Brightstar - Motorola



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

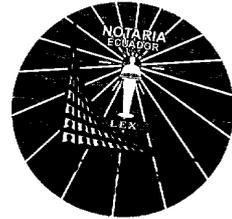
Cuito.


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

50007

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

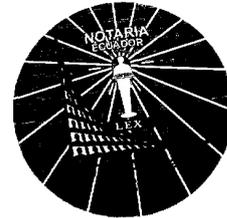


ZÓN: Mediante resolución N° 08.Q.IJ.005335, de fecha quince de Diciembre de dos mil ocho, dictada por el Doctor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada ante mí el ocho de septiembre de dos mil ocho.- Quito, a diecinueve de diciembre de mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



00009

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MOVIL CIA. LTDA. Otorgado por LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO Y OTROS. Celebrada ante mí., con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos., tomé nota de APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 5335., emitido por el Dr. Pedro Solines Chacón., Superintendente Compañías de Quito., con fecha quince de diciembre del año dos mil ocho.- Quito a, cinco de enero del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

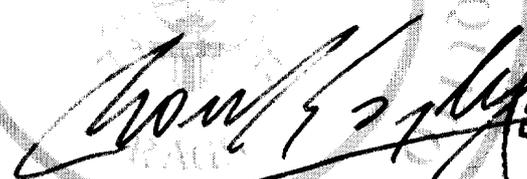


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 15 de diciembre del 2.008, bajo el número **252** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1396 del Registro Mercantil de diez de julio de mil novecientos noventa y dos , a fs 2083 vta., Tomo 123; y, No.- 2876 del Registro Mercantil de diez y nueve de septiembre del año dos mil tres, a fs 2475, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.** ”, otorgada el 08 de septiembre del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **161**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3277**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-